



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México;
a 11 de enero de 2016

C. [REDACTED]
PRESENTE

En atención a su Solicitud de Acceso a Datos Personales a la que le fue asignado el número de folio 00001/SECOGEM/AD/2016, referente a: **"Con fundamento en el artículo 8o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitó constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a favor de [REDACTED] con CURP [REDACTED]"** (SIC).

Al respecto y con fundamento en el artículo 35 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace de su conocimiento que la "Constancia de No Inhabilitación", es un documento que solo puede ser tramitado por las áreas administrativas de las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los ayuntamientos, organismos auxiliares y fideicomisos públicos estatales y municipales, con el propósito de conocer la existencia de registros de inhabilitación de las personas que pretendan desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público de conformidad al artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Y de ser el caso que su persona requiera conocer sobre el registro de antecedentes de sanciones o sujeciones a procedimientos, podrá solicitarlo a través de un escrito libre a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, para los efectos de realizar una consulta, misma que no representa costo alguno; para tales efectos al tercer día después de su solicitud, deberá presentarse con identificación oficial, y previa identificación que se haga del titular de los datos en sistema, y le será entregado documento con la información que contenga el Sistema Integral de Responsabilidades; para mayor información sobre el trámite que debe realizar, se cita la dirección electrónica que lo describe

<http://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=69&cont=0>

Por último, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer recurso de revisión en contra del presente oficio de respuesta ante la Unidad de Información de la Secretaría de la Contraloría.

ATENTAMENTE


LIC. PEDRO J. ISAAC GONZÁLEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

UNIDAD DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN
TRÁMITES Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES Y DE TRANSPARENCIA